

5594/2

1087

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra

*Jose Gallardo Estalder*

de

*Salabruja*

( *Zaragoza* )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

*solresido*

Se inició el expediente en

*24* de *septiembre*

de 19 *43*

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de

de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de

de 19 \_\_\_\_\_



1087

Don Rafael Gallo Grandmontagne Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. -4300-40, seguido contra JOSE GALLARDO BALLESTER y del cual es Juez Instructor D. Cipriano Sans Bañes

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 48.- — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º -4300-40. el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado JOSE GALLARDO BALLESTER de 33 años de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), de significación izquierdista, afiliado a la C.N.T. de cuya organización fué directivo, desempeñando así mismo el cargo de Concejal una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional formó parte de la junta de incautaciones u viendosele los primeros días con un grupo de milicianos armados, organizando los servicios de guardia y vigilancia.

No procesado en el sumario  
M.º 10/101

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión. del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias. la pena de reclusión Temporal. con las accesorias legales.

debiendo ser conmutada la principal por la de seis años de prisión menor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a José Galardo Ballester

la pena de seis años de prisión menor. que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta. siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 22 de Julio de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 49b- En Zaragoza a 28 de Julio de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado José Gallardo Ballester. como autor de un delito de auxilio a la rebelión. a la pena de seis años de prisión menor. conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza. para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al 6.º R.R.P. de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a 22 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
*[Signature]*

*[Signature]*



16-1-43-6648

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza <sup>diez y seis</sup> de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.



101

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada  
contra *Jose Gallardo Ballester* y a su juicio *no esta* con-  
prendido por ahora en las excepciones del art. 3 de la ley de 7  
de marzo de 1943 y *procede* instruir el expediente de res-  
ponsabilidad civil.

Zaragoza 19 de *Quero* de 1.943

*Pedro de la Fuente*

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo  
Senores - de mill noventa y tres.

Hillar  
Vejada  
Barroeta

Fase al Torrente

Amador

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado  
Amador



# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Arango*  
D. *Helia Veja de Torres*  
D. *Angel Barroeta*

Zaragoza, a *veinticuatro* de *sep* -  
*filipe* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Jose Gallardo Ballerster*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar le exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Jose Gallardo Ballerster*, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*Jose Millaruelo Arango*  
*Angel Barroeta*

*Jose Gallardo Ballerster*  
 GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

El siguiente día notifique  
Notificación al en legal forma al comis-  
Sr. Fiscal terio Fiscal el auto anterior.  
qu coasta enterado y firma de que  
certifico.

De la Fuente

